1. IDENTIFICACIÓN DEL ÁREA SOLICITANTE DE LA CONTRATACIÓN:

Nombres y apellidos del solicitante: LUIS ALFREDO HERNÁNDEZ RAMÍREZ Identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.393.910, en calidad de Subgerente de Radio, nombrado mediante Resolución 0015 del 10 de febrero de 2025, debidamente posesionado según consta en el Acta de Posesión No. 001 del 10 de febrero de 2025, quien actúa en el presente documento como Ordenador del Gasto de conformidad con lo dispuesto en la resolución 0168 del 23 de mayo de 2024, Entidad que en adelante se denominará.

Área: Subgerencia de Radio
Entidad: RTVC - Sistema de Medios Públicos

2. DATOS DEL PROYECTO:

2.1. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:

La presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad. El código del plan anual de adquisiciones es el **4401000.**

2.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC:

Los bienes objeto del presente proceso se encuentran identificados con los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios:

CLASIFICACIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO DE LAS NACIONES UNIDAS UNSPSC			
SEGMENTO	Servicios de Gestión, servicios profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	CÓDIGO	80000000
FAMILIA	Servicios de medios de telecomunicación	CÓDIGO	83110000
CLASE	Servicios de radio	CÓDIGO	83111900

2.3. APLICACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES:

N/A

3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

Radio Televisión Nacional de Colombia – RTVC fue constituida mediante Escritura Pública N.º 3138 del 28 de octubre de 2004 de la Notaría 34 del Círculo de Bogotá D.C., como gestor del servicio público de televisión y radio, con el objeto social de producir y programar la radio y televisión públicas.

Posteriormente, la Escritura Pública N.º 198 del 21 de enero de 2020 de la Notaría 73 de Bogotá modificó el artículo 4° de los Estatutos Sociales, ampliando su objeto para participar en todas las etapas de la

cadena de valor de contenidos multiplataforma de audio, video y digitales, incluidos aquellos relacionados con la memoria histórica.

En atención a las decisiones de los órganos de Dirección y Administración, RTVC transformó su naturaleza jurídica a sociedad por acciones simplificada – S.A.S., reforma inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 27 de julio de 2022. Actualmente, RTVC S.A.S. es una sociedad entre entidades públicas, de carácter indirecto, vinculada al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, cuya actividad contractual se rige por las normas del derecho privado, conforme a la Ley 489 de 1998.

Dentro de sus funciones principales se encuentran programar, producir y emitir los canales públicos Señal Colombia y Canal Institucional, así como las emisoras Radio Nacional de Colombia y Radiónica. A través de estas plataformas, RTVC suministra contenidos formativos, educativos, culturales e informativos que aportan a la transformación social del país.

La Subgerencia de Radio de RTVC está la generación de contenidos del numeral 6.5 del Acuerdo Final de Paz entre el gobierno nacional y las extintas FARC y cumplir con los indicadores consignados en el Plan Marco de Implementación.

3.1. NECESIDAD DE USO DE VIGENCIAS FUTURAS

RTVC S.A.S. requiere hacer uso de la figura de **vigencias futuras** con el fin de garantizar la continuidad de su operación, la cual, por su naturaleza, funciona de manera permanente durante las 24 horas del día y los 7 días de la semana. Esta operación no puede verse afectada por los cortes asociados al cierre de la vigencia fiscal. Por ello, se elevó ante la Junta Directiva la solicitud para comprometer el presupuesto con cargo a vigencias futuras, conforme a la delegación otorgada por el CONFIS y lo dispuesto en el artículo 72 del Decreto 1523 de 2024, con cargo al presupuesto de la vigencia 2026.

Esta solicitud se fundamenta en la necesidad de asegurar la ejecución continua de los proyectos misionales, tanto aquellos en curso como los que deben iniciar al comienzo de la siguiente vigencia. Dada la naturaleza operativa de las emisoras Radio Nacional de Colombia y Radiónica, cuyos procesos de producción y emisión son ininterrumpidos, se requiere garantizar la disponibilidad del personal necesario durante la transición entre las vigencias 2025 y 2026. Ello permite asegurar la continuidad del servicio público de comunicación y el adecuado funcionamiento de los centros de costos a cargo de la Subgerencia de Radio.

En concordancia con lo anterior, la Junta Directiva de RTVC aprobó el uso de vigencias futuras para soportar esta contratación, según el acta de la sesión ordinaria celebrada en diciembre de 2025. En desarrollo de dicha decisión, el Gerente de RTVC S.A.S., en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, expidió la Resolución No. 0284 del 2 de diciembre de 2025, “Por la cual se aprueban las vigencias futuras ordinarias para el año 2026”, mediante la cual se afectó el presupuesto correspondiente.

3.2. NECESIDAD DEL SERVICIO Y JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN:

La radio, como servicio público esencial, constituye un instrumento estratégico para la difusión cultural, la formación de opinión pública y el acceso equitativo a la información. En consecuencia, RTVC tiene la responsabilidad de garantizar contenidos oportunos, veraces, plurales y de calidad a través de Radio Nacional de Colombia, Radiónica y sus plataformas digitales.

La Subgerencia de Radio es responsable de la planeación estratégica, producción, programación, emisión y promoción de los contenidos de las emisoras públicas. Para cumplir estas funciones, y en cumplimiento de la Resolución 00017 de 2024 del Fondo Único de TIC, la Entidad debe contar con personal idóneo que asegure la continuidad del servicio, especialmente en lo relacionado con la generación de contenidos radiales y digitales.

Por lo anterior, se requiere la contratación de una persona natural que desarrolle actividades de servicios profesionales especializados para el apoyo, seguimiento y soporte administrativo y financiero de los procesos transversales de RTVC, deberá elaborar y ejecutar la ruta presupuestal (CDP, CRP, liberaciones, modificaciones y traslados) de los centros de costos asignados, así como realizar las acciones necesarias para la formulación, consolidación y sustentación del anteproyecto de presupuesto y la proyección e incorporación de vigencias futuras. También realizará seguimiento mensual a la ejecución de los recursos, emitiendo las alertas necesarias de acuerdo con la programación del área, y entregará los insumos requeridos por la coordinación de planeación para la elaboración de informes dirigidos al Ministerio de Tecnologías de la Información. Adicionalmente, consolidará, actualizará y registrará la información en las plataformas definidas por la entidad, con el fin de hacer seguimiento al cumplimiento de metas, planes y programas de la RTVC.

Así mismo, deberá realizar los reportes financieros solicitados por la coordinación de planeación y/o presupuesto, y atender los requerimientos relacionados con la implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión. También reportará en las plataformas nacionales establecidas para el seguimiento a proyectos de inversión (como SUIFP, SPI y MGA), y apoyará la consolidación, revisión y seguimiento de resoluciones y fichas de los recursos FUTIC para la vigencia 2025. Deberá además participar en la actualización, creación y/o eliminación de procesos y procedimientos del área, así como colaborar en la revisión de cuentas de cobro para el visto bueno de los líderes de proceso, en relación con los contratistas asignados a los centros de costos.

Finalmente, según certificación de la Coordinación de Gestión del Talento Humano, actualmente la planta de personal no cuenta con roles destinados a desarrollar actividades periodísticas y de contenidos multiplataforma para la emisora descentralizada asignada. Por lo tanto, resulta indispensable contratar el talento adecuado para asegurar la prestación del servicio público de radio, en cumplimiento de la misión institucional de RTVC S.A.S.

4. OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES Y REQUISITOS PARA SU EJECUCIÓN:

EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON RTVC A PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA EL APOYO, SEGUIMIENTO Y SOPORTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DE LOS PROCESOS TRANSVERSALES DE RTVC.

5. ALCANCE DEL OBJETO:

N/A

6. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo establecido para la ejecución del presente contrato de prestación de servicios será de **CUATRO (4) MESES Y QUINCE (15) DIAS**, contados a partir de la fecha de cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

7. OBLIGACIONES:

7.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL FUTURO CONTRATISTA:

1. Cumplir adecuadamente con el objeto del contrato y concurrir oportunamente a su liquidación, cuando sea necesario.
2. Actuar con lealtad y buena fe en desarrollo del objeto contractual y salvaguardar los intereses institucionales de RTVC S.A.S.
3. Atender y cumplir con los lineamientos, directrices, observaciones y requerimientos emanadas por el supervisor del contrato, o a quien este delegue, e informar a este en forma oportuna, sobre las inconsistencias o anomalías relacionadas con los asuntos, elementos o documentos encomendados durante la ejecución del contrato.
4. Guardar la confidencialidad de la información de carácter reservado que, en ejecución del contrato, le sea entregada. Esto incluye la reserva de obras o contenidos inéditos, y responder patrimonialmente por los perjuicios de su divulgación y/o uso indebido que por sí o por un tercero cause a la administración o a terceros.
5. Acreditar al momento de suscripción del contrato y durante la ejecución del mismo hasta su terminación, el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales.
6. Asistir a las reuniones que se programe RTVC S.A.S. para el seguimiento del asunto objeto del contrato.
7. Conocer y dar cumplimiento a la normatividad que resulte aplicable para el desarrollo de sus actividades, a fin de cumplir con el objeto contractual establecido en el presente contrato.
8. Cumplir de manera estricta todas y cada una de las medidas y/o protocolos que se adopten en el marco de los programas de promoción y prevención del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo por RTVC S.A.S.

9. Cumplir con los lineamientos, normas, reglamentos, orientaciones y leyes ambientales aplicables para el manejo apropiado de los recursos consumibles, compras sostenibles y el manejo de desechos que se generen en el desarrollo del objeto del contrato para la protección del medio ambiente.
10. Conocer y aplicar las políticas y protocolos de protección implementadas a través de la Circular No. 007 del 22 de marzo de 2023, o aquella que la modifique, sustituya o adicione, las cuales corresponden al protocolo para el manejo del acoso sexual y/o discriminación por razón del sexo en RTVC.
11. El contratista será responsable del adecuado manejo de los bienes y/o documentos públicos que se le asignen con ocasión del contrato, para lo cual deberá acreditar el cumplimiento en los procedimientos de custodia y devolución que para el efecto establezca la Entidad.
12. Entregar para efectos del último pago la constancia de entrega de equipos de cómputo, si le fue asignado alguno.
13. Cumplir con los lineamientos contemplados en el Manual de Contratación de -RTVC-, referente al Conflicto de Interés.
14. Cumplir con las demás obligaciones inherentes al objeto contractual.

Nota 1: Con la suscripción y aceptación del contrato a través de la plataforma SECOP II, el contratista manifiesta que: i) Se encuentra debidamente facultado para realizar la ejecución del contrato; ii) Conoce y acepta los documentos del proceso, los cuales hacen parte integral de los estudios previos y contrato; para lo cual tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los mismos y recibió de RTVC respuesta oportuna a cada una de las solicitudes; iii) Conoce y acepta la aplicación del Manual de Contratación de RTVC S.A.S. al contrato a celebrar.

7.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL FUTURO CONTRATISTA:

1. Elaborar y ejecutar la ruta presupuestal (cdp-crp-liberaciones-modificaciones traslados) de los centros de costos asignados.
2. Realizar las acciones necesarias para la formulación, consolidación y sustentación del anteproyecto de presupuesto y la proyección e incorporación de vigencias futuras para los centros de costo asignados.
3. Consolidar, actualizar y registrar la información en las plataformas definidas por la entidad, con el objetivo de hacer seguimiento al cumplimiento de metas, planes y programas de la rtvc.
4. Realizar seguimiento mensual de la ejecución de los recursos y emitir alertas necesarias de acuerdo a la programación del área.
5. Realizar los reportes financieros que sean requeridos por la coordinación de planeación y/o presupuesto.
6. Entregar, en los tiempos establecidos por la coordinación de planeación, los insumos para los informes solicitados por el ministerio de tecnologías de la información.

7. Atender los requerimientos de la coordinación de planeación en cuanto a la implementación del modelo integrado de planeación y gestión de la rtvc.
8. Realizar el reporte correspondiente en los sistemas o plataformas de la nación definidas para el seguimiento a proyectos de inversión. (ejemplo: SUIFP – SPI – MGA).
9. Apoyar la consolidación, revisión y seguimiento de las resoluciones y fichas de los recursos Futic para la vigencia 2025, que le sean asignadas.
10. Apoyar la actualización, creación y/o eliminación de procesos y procedimientos asociados al área.
11. Apoyar en la revisión de las cuentas de cobro, para el visto bueno por parte de los lideres de proceso, de los contratistas asignados a los centros de costos.
12. Ejecutar todas aquellas actividades complementarias relacionadas con el objeto contractual, previa coordinación con el supervisor del contrato, asegurando el cumplimiento de los fines misionales de la Subgerencia de Radio.

7.3. OBLIGACIONES DE RTVC S.A.S.:

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para dar cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Reportar las novedades que se presenten sobre la ejecución del contrato, tales como inicio, suspensión y terminación, que tengan relación con la retención y giro de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.
5. Las demás inherentes al objeto contractual.

8. LUGAR DE DESARROLLO DEL CONTRATO:

Se establece como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C., sin embargo, el contrato podrá ser ejecutado desde el lugar que eventualmente RTVC S.A.S. lo requiera.

9. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y JUSTIFICACIÓN, TIPOLOGÍA CONTRACTUAL, DETERMINACIÓN Y JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN.

9.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Teniendo en cuenta que la modalidad de selección aplicable para la presente contratación corresponde a la Contratación Directa Misional, RTVC S.A.S., previo agotamiento de la fase de planeación y la verificación de la idoneidad, experiencia o exclusividad del contratista, así como la elaboración del estudio de mercado relacionado con el objeto contractual, incluyendo los aspectos jurídicos, técnicos, financieros, organizacionales y de riesgos, está habilitada para adelantar un proceso de selección directa, eligiendo la oferta más favorable para la Entidad.

De igual forma, el numeral g) del punto 5 del Manual de Contratación de RTVC establece que procede la contratación directa para los contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a las áreas misionales, artísticos, técnicos y tecnológicos, que puedan ser ejecutados por personas naturales o jurídicas que acrediten la capacidad, idoneidad y experiencia necesaria relacionada con el área específica, siempre que no exista personal suficiente en la planta de la Entidad para desarrollar el servicio requerido.

En todo caso, cualquier causal contemplada en los literales anteriores que se invoque para adelantar un proceso mediante la modalidad de contratación directa deberá estar plenamente justificada por el área requirente dentro de los estudios previos y de mercado, demostrando la pertinencia, necesidad y relación directa con el objeto contractual.

En este caso, se verificó que la Subgerencia de Radio no cuenta con personal en planta para cumplir las actividades misionales asociadas a la producción, presentación y generación de contenidos radiales y digitales en la emisora descentralizada asignada, razón por la cual se configura plenamente la causal de contratación directa misional prevista en el marco normativo y en el Manual de Contratación vigente.

9.2. TIPOLOGÍA CONTRACTUAL:

El artículo 85 de la Ley 489 de 1998 establece que "[…] las empresas industriales y comerciales del Estado son organismos creados por la ley o autorizados por ésta, que desarrollan actividades de naturaleza industrial o comercial y de gestión económica conforme a las reglas del Derecho Privado […]". Con fundamento en este marco jurídico, RTVC S.A.S. desarrolla su actividad contractual con base en lo dispuesto en su Manual de Contratación, aplicando las normas del derecho privado para el cumplimiento de su misión institucional.

En este contexto, la contratación de una persona natural para desarrollar actividades periodísticas se llevará a cabo mediante la modalidad de contratación directa misional, a través de un contrato de prestación de servicios. Esta modalidad se encuentra respaldada por el régimen especial que regula la actividad contractual de la Entidad, contenido en el Manual de Contratación actualizado mediante la Resolución 051 del 27 de febrero de 2024. Dicho manual permite la contratación directa en situaciones específicas vinculadas con las áreas misionales de RTVC.

De manera particular, el numeral g) del Manual de Contratación habilita esta modalidad cuando se trate de servicios técnicos, profesionales, tecnológicos o artísticos que puedan ser ejecutados por personas naturales o jurídicas con la idoneidad y experiencia requeridas, siempre que no exista personal suficiente en la planta de la entidad para desarrollar el objeto contractual.

En concordancia, las causales de Selección Directa contemplan que:

> *"(…) g. Contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a las áreas misionales, artísticos, técnicos y tecnológicos que puedan encomendarse a personas naturales o jurídicas que estén en la capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando se verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate y cuando no exista personal suficiente en la planta de la Entidad para prestar el servicio objeto del contrato. (…)."*

De acuerdo con la justificación técnica expuesta respecto de la necesidad a satisfacer, se concluye que procede la modalidad de contratación directa misional, siendo pertinente, conveniente y necesaria la celebración de la presente contratación para garantizar la continuidad y adecuado desarrollo de las actividades misionales de RTVC S.A.S.

9.3. DESCRIPCIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

N/A

9.4. DESCRIPCIÓN DEL PERFIL REQUERIDO:

De conformidad con lo expuesto y atendiendo lo dispuesto en la Resolución No. 0004 del 12 de enero de 2024, "Por la cual se adopta la tabla de perfiles y honorarios para la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de funcionamiento y misional que celebre RTVC y se dictan otras disposiciones", así como en su Anexo Tabla No. 1 – *Honorarios Misionales y de Apoyo*, se determina que, para la adecuada satisfacción de la necesidad previamente descrita, se requiere la contratación de una persona natural que cumpla con las siguientes condiciones de formación, experiencia e idoneidad:

Categoría: Asesor Nivel 1.
Actividad: Asesor
Idoneidad: Título de Formación Universitaria y especialización
Experiencia: Mayor a Sesenta (60) meses de experiencia profesional.
Honorarios: $10.114.012

La formación académica y la experiencia deberán acreditarse mediante documentos válidamente expedidos por las instituciones competentes. Así mismo, el proponente deberá acreditar que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con entidades del Estado, conforme a lo previsto en la Constitución Política, el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes.

10. ANALISIS DE SECTOR

El contenido correspondiente a este apartado se presenta en el documento anexo denominado *"Análisis del Sector para Persona Natural"*.

11. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El valor total del contrato será de **CUARENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS TRECE MIL CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($45.513.054).** El valor del contrato se encuentra amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 5640 del 4 de diciembre de 2025 Y No. 63 del 4 de diciembre de 2025,** mismo que hace parte integral del presente estudio previo.

12. FORMA DE PAGO

El valor del contrato se cancelará a EL CONTRATISTA en mensualidades vencidas o por fracción de mes según corresponda, cada una por valor de **DIEZ MILLONES CIENTO CATORCE MIL DOCE PESOS M/CTE ($10.114.012),** previo cumplimiento a satisfacción de cada una de las obligaciones del contrato. Para cada uno de los pagos EL CONTRATISTA deberá presentar la respectiva factura o cuenta de cobro según corresponda, certificación de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato aprobando los respectivos informes de acuerdo con el formato establecido por la Entidad y la constancia de pago al sistema de seguridad social (Salud, Pensión y ARL).

13. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión y control en la ejecución del contrato, la ejercerá el **SUBGERENTE DE RADIO RTVC,** de acuerdo con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y en el Manual de Supervisión e Interventoría de contratos de la entidad, o por quien designe el Ordenador del Gasto o el GERENTE en su calidad de ordenador del gasto, quien a su vez podrá, designar apoyos a la supervisión de ser requerido.

Para estos efectos, la supervisión estará sujeta a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que regulen la materia, en cumplimiento de lo anterior, deberá efectuar el seguimiento a las obligaciones contractuales una vez se suscriba el contrato correspondiente, atendiendo la etapa precontractual, contractual (adiciones, prorrogas, liquidación, entre otras) y postcontractual.

14. GARANTIAS

RTVC S.A.S. solicitará al futuro contratista las garantías que considere necesarias para el desarrollo del contrato, de conformidad con lo contemplado en el Manual de Contratación, si se trata de contratación misional, o en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública para la contratación administrativa y de funcionamiento.

Sin embargo, independientemente de la tipología del contrato, desde el área encargada debe considerarse que, en todo proceso de contratación, se exigirán COMO MÍNIMO, los siguientes amparos:

AMPARO	SUFICIENCIA	VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento	Mínimo el diez por ciento (10%).	Del valor total del contrato.	Vigencia mínima igual a la del contrato y cuatro (4) meses más.
Calidad del servicio	Por el 10% del valor del contrato vigente por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.		

15. ANALISIS DE RIESGOS

En cumplimiento del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Nacional 1082 de 2015 y con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por la entidad, se procede a realizar la identificación y cobertura de los riesgos, los cuales se relacionan en la matriz de riesgo CPS adjunta al presente documento.

Anexo. Matriz de Riesgos CPS AG.

16. DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL ESTUDIO PREVIO

- Matriz de Riesgos.
- Certificado de disponibilidad presupuestal.
- Certificado de idoneidad y experiencia.
- Certificado de objeto igual.
- Certificado de Inexistencia.

17. FIRMA DE RESPONSABLES

LUIS ALFREDO HERNANDEZ RAMIREZ

Firmado digitalmente por: LUIS ALFREDO HERNANDEZ RAMIREZ
Serial del certificado: 19b132e943798ff2
Entidad: RADIO TELEVISION NACIONAL DE COLOMBIA RTVC S.A.S
Unidad Organizacional: SUBGERENCIA DE RADIO
Cargo: SUBGERENTE
Localizacion: BOGOTA
Fecha y hora: 2025-12-11T15:40:28.643-05:00

LUIS ALFREDO HERNANDEZ RAMIREZ
SUBGERENTE DE RADIO RTVC

Estructurador:	Maria Mercedes Vega – Contratista Subgerencia de Radio RTVC
Revisó:	Luis Hernando Soler Bolaños - Contratista Subgerencia de Radio RTVC
Revisó:	Luis Alfredo Hernandez Ramirez – Subgerente de Radio RTVC

Nota 1: Conforme a lo establecido en la normatividad sobre protección de datos se le informa a quienes lo suscriban que la información acá consignada no está sometida a reserva y puede ser publicada

Nota 2: Se acepta la firma física, firma digital o a través de la aceptación mediante medios digitales (correo electrónico), estos últimos, como mecanismos idóneos conforme a lo establecido en los artículos 6 y 7 de la Ley 527 de 1999.

Nota 3: Si la aprobación de este formato se realiza a través de correo electrónico, se deben archivar los correos junto con el formato diligenciado como evidencia de la aprobación.

Nota 4: El contenido del formato no puede ser susceptible a cambios o modificaciones de ningún tipo.

Nota 5: Una vez firmado el documento, deberá ser almacenado en el expediente físico o electrónico, de acuerdo con la serie y subserie documental de las Tablas de Retención Documental de la unidad productora.